



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de agosto de dos mil veinte

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO:       | Trámite                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PROCESO:    | Acción de Tutela                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ACCIONANTE: | ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO (C.C. 33917896)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ACCIONADO:  | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| VINCULADOS: | <ul style="list-style-type: none"><li>- Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces como Director de la UARIV.</li><li>- Doctor JOHN VLADIMIR MARTÍN RAMOS como Representante Judicial de la UARIV.</li><li>- Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como Director de Reparación de la UARIV.</li><li>- Doctora Katherin Lorena Mesa Mayorga como Subdirectora de Reparación Individual (e)</li></ul> |
| RADICADO:   | 666 82 31 03 001 2020-00124-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

La señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, a la reparación integral, a la igualdad, a la información y de petición.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y atendiendo a que la acción constitucional se interpuso en forma general en contra de la UARIV, se vincularán a la presente actuación las siguientes personas por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa:



- Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces como Director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
- Doctor JOHN VLADIMIR MARTÍN RAMOS como Representante Judicial de la UARIV
- Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como Director de Reparación de la UARIV, dado que conforme al artículo 21. Decreto 4802 de 2011 esa dirección es la encargada de otorgar, de acuerdo con las instrucciones del Director de la Unidad, a las víctimas la indemnización por vía administrativa, de que trata el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011.
- Doctora Katherin Lorena Mesa Mayorga como Subdirectora de Reparación Individual (e) debido a que, conforme a lo dispuesto por el artículo 22. Decreto 4802 de 2011 esa subdirección es la encargada de ejecutar y evalúa las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante.

Finalmente y acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP se requerirá al Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como Director de Reparación de la UARIV para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído remita con dirección a este proceso, vía correo electrónico, copia de la totalidad de documentos que reposen en su archivo relacionados con los trámites adelantados por la señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO ante esa entidad.

Asimismo a efectos de contar con elementos de juicio suficientes se requerirá a la accionante para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído remita con dirección a este proceso, vía correo electrónico, copia de la petición que aduce haber remitido “hace aproximadamente 3 meses” a la UARIV, así como de la resolución N° 04102019-157021 del 14 de diciembre de 2019, el recurso de apelación al que alude en el escrito de demanda, la notificación N°



600120192517705 de 2019 y demás documentos relacionados con el proceso administrativo que adelanta y que tenga en su haber.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV.

Segundo. VINCULAR como parte pasiva es estas diligencias a los siguientes:

- Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces como Director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
- Doctor JOHN VLADIMIR MARTÍN RAMOS como Representante Judicial de la UARIV
- Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como Director de Reparación de la UARIV.
- Doctora KATHERIN LORENA MESA MAYORGA como Subdirectora de Reparación Individual (e) de la UARIV.

Tercero. Se DECRETAN pruebas.

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

##### a. DOCUMENTAL:

- i. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

#### DE OFICIO

##### a. DOCUMENTAL:

- i. Requerir al Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como Director de Reparación de la UARIV para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído remita con dirección a este proceso, vía correo electrónico, copia de la totalidad de documentos que reposen en su archivo



relacionados con los trámites adelantados por la señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO ante esa entidad.

- ii. Requerir a la señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído remita con dirección a este proceso, vía correo electrónico, copia de la petición que aduce haber remitido “hace aproximadamente 3 meses” a la UARIV, así como de la resolución N° 04102019-157021 del 14 de diciembre de 2019, el recurso de apelación al que alude en el escrito de demanda, la notificación N° 600120192517705 de 2019 y demás documentos relacionados con el proceso administrativo que adelanta y que tenga en su haber.

- Cuarto. NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma.
- Quinto. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico súrtase el conocimiento de las providencia proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co-novedades-](http://url.ramajudicial.gov.co-novedades-) y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.
- Sexto. Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

Firma escaneada para auto de vinculación  
Tutela rad. 2020-00124  
SULI MIRANDA HERRERA  
Juez